



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1  
2  
3 CONSTITUCIÓN DE LA  
4 COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
5 TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
6 LOGISTICAECUATORIANA S.A.-----  
7 CUANTIAS: U.S. \$2.000,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil,  
9 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
10 Ecuador, a los seis (6) días del mes de abril del  
11 año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO  
12 LEONIDAS CONDO MACIAS, Notario Quinto del Cantón  
13 Guayaquil comparecen: El señor don FERNANDO  
14 FABRICIO ARIAS FERNANDEZ, quien declara ser  
15 ecuatoriano, casado, Ingeniero Mecánico, por sus  
16 propios derechos; y, por otra parte, la señora doña  
17 ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS, quien declara ser  
18 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios  
19 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y  
20 contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de  
21 Quito, de paso por ésta ciudad, a quienes de conocer  
22 doy fe, por haberme presentado sus documentos de  
23 identificación; y, procediendo con amplia y entera  
24 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados  
25 de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE  
26 COMPañÍA ANONIMA, para su otorgamiento me  
27 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R  
28 N O T A R I O: En el Protocolo de escrituras públicas a

2

1 su cargo, Sírvase incorporar un contrato de  
2 Constitución de una Compañía de carga Pesada,  
3 Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
4 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
5 otorgamiento de la presente escritura pública, en forma  
6 libre, voluntaria, por sus propios derechos y en calidad  
7 de Accionista Mayoritario de la Compañía, el señor:  
8 FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ, de estado  
9 civil casado; y, la señora: ROSARIO MARGEORY NAVIA  
10 ARCOS de estado civil Casada. Los comparecientes son  
11 ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para  
12 contratar y obligarse como en derecho se requiere, y  
13 domiciliados en la ciudad de Quito Ecuador.-  
14 S E G U N D A.- DENOMINACION SOCIAL.- Los  
15 comparecientes convienen denominarla COMPAÑIA DE  
16 TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
17 LOGISTICAECUATORIANA S.A., la misma que se regirá  
18 por la Agencia Nacional de Regulación y Control del  
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de  
20 Compañías, Registro Mercantil, y sus Reglamentos, y el  
21 presente Estatuto.- T E R C E R A.- ESTATUTOS  
22 SOCIALES.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA  
23 PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A., que se  
24 constituye mediante las Leyes correspondientes en el  
25 Ecuador, además la presente escritura pública,  
26 se regirá por los siguientes Estatutos Sociales:  
27 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DOMICILIO,  
28 OBJETO, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil



*A*

1 LIQUIDACIÓN.- Artículo Uno.- NATURALEZA Y  
2 DENOMINACIÓN- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE **0000002**  
3 CARGA PESADA LOGISTICA ECUATORIANA S.A. Es una  
4 Compañía Anónima constituida en la República del  
5 Ecuador, la misma que se registrá por las leyes  
6 ecuatorianas vigentes, y por las disposiciones  
7 contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le  
8 denominará, simplemente como "LA COMPAÑIA".  
9 Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su  
10 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de  
11 Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se  
12 encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que  
13 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos  
14 en uno o más lugares dentro del Ecuador, previa  
15 resolución de la Junta General de accionistas, adoptada  
16 con sujeción a la Ley y estos Estatutos. Artículo Tres.-  
17 OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al  
18 transporte comercial de carga pesada a nivel nacional,  
19 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
21 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
22 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir  
23 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
24 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por  
25 la Ley relacionado con su objeto social. Artículo.-  
26 Cuatro.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de sus  
27 objetivos, La Compañía podrá emprender toda clase de  
28 actividades y negocios civiles o mercantiles realizando

*PA*

1           actos, contratos jurídicos directa e indirectamente.  
2           relacionados con los fines de La Compañía, pudiendo  
3           asociarse con otras compañías afines, asumir la  
4           representación de empresas nacionales o extranjeras,  
5           establecer convenios, celebrar contratos, aceptar a su  
6           cargo consignaciones, contratos de comisión o depósito  
7           y en general realizar toda clase de actividades para el  
8           cumplimiento de sus fines. Artículo.- Cinco.- PLAZO Y  
9           DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de  
10          cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción  
11          de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
12          Vencido este plazo se extinguirá de pleno derecho a  
13          menos que los socios reunidos en Junta General  
14          Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada  
15          para este efecto, o en Junta General Universal,  
16          decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo  
17          de conformidad con lo previsto por la Ley y estos  
18          Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y  
19          ACCIONES.- Artículo Seis.- CAPITAL SOCIAL.- El capital  
20          SUSCRITO de la Compañía es de DOS MIL 00/100  
21          DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD  
22          \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias,  
23          nominativas e indivisibles de un dólar cada una,  
24          numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil  
25          (2.000).- Cada acción concede al accionista un voto, que  
26          ser ejercido en la forma prevista en el presente estatuto  
27          y la ley.- CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE  
28          GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Siete.-



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil

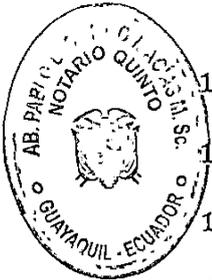


1 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será  
2 gobernada por la Junta General de Accionistas **0000003**  
3 administrada por el Gerente General y o el Presidente  
4 de la misma.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
5 ACCIONISTAS.- Artículo Ocho.- La Junta General de  
6 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se  
7 compone de los accionistas con derecho a voto o de sus  
8 mandatarios o representantes reunidos en Junta  
9 General de Socios con el quorum legal, en las  
10 condiciones que la Ley y los Estatutos exigen. Artículo  
11 9.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
12 deberes de la Junta General de accionistas: Uno.-  
13 Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones  
14 que la Ley y los presentes estatutos que atribuyen a su  
15 competencia.- Dos.- Elegir y remover al Gerente General  
16 y Presidente de la compañía, Comisarios y demás  
17 miembros de las Comisiones si los hubiera, y señalarles  
18 sueldos, salarios o cualquier otro tipo de  
19 remuneración.- Tres.- Conocer y Aprobar las cuentas,  
20 estados financieros y los balances de la Compañía que  
21 presentaren los administradores, Los Comisarios y el  
22 Gerente General, y exigir informes a cualquier otro  
23 funcionario o empleado de la Compañía.- Cuatro.-  
24 Resolver a cerca de la forma de reparto de las  
25 utilidades.- Cinco.- Acordar aumento de capital social o  
26 modificación del contrato social.- Seis.- Resolver acerca  
27 de la fusión, transformación, o disolución de la  
28 Compañía.- Siete.- Disponer que se entablen acciones

1 correspondientes en contra de los administradores,  
2 presidente o del Gerente General de la Compañía.-  
3 Artículo Diez.- CONVOCATORIAS.- La Junta General de  
4 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será  
5 convocada mediante la prensa, por el Gerente General  
6 y/o Presidente de la compañía, en uno de los periódicos  
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el  
10 lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
11 resolución sobre asuntos no expresados en la  
12 convocatoria será nula.- Artículo Once.- QUORUM DE  
13 INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
14 junta general de Accionistas se instalará, en primera  
15 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta  
16 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en  
17  segunda convocatoria, se instalará con el número de  
18 accionistas presentes, siempre que se cumpla los demás  
19 requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
20 expresará que la junta se instalará con los accionistas  
21 presentes. En la segunda convocatoria no podrá  
22 modificarse el objeto de la primera convocatoria.  
23 Artículo Doce.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El  
24 Gerente General y/o Presidente de la Compañía  
25 Convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas  
26 una vez al año, la que deberá realizarse dentro de los  
27 tres primeros meses posteriores a la finalización del  
28 ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 otros asuntos, los siguientes puntos: a.- Conocer el  
2 informe económico que será presentado por el Gerente  
3 General, así como los balances y anexos acerca de los  
4 negocios sociales realizados en el último ejercicio  
5 económico y dar su resolución y aprobación al respecto.  
6 b.- Resolver respecto a la distribución de los beneficios  
7 sociales y la formación de fondos de reserva según el  
8 proyecto que le será presentado por el Gerente General.-  
9 C.- Proceder, llegado el tiempo a la designación de los  
10 funcionarios, y a la Elección de los nuevos Directivos,  
11 cuya elección le corresponde según la Ley y los  
12 presentes Estatutos.- Artículo Trece.- JUNTA GENERAL  
13 EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y/o el  
14 Presidente de la Compañía podrán convocar a reunión  
15 extraordinaria de la Junta General de accionistas  
16 cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando  
17 así los soliciten por escrito los accionistas que  
18 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
19 social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley  
20 y los Estatutos Sociales. Artículo Catorce.- JUNTA  
21 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
22 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas  
23 podrá entenderse convocada y quedará válidamente  
24 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
25 territorio de la República del Ecuador, para tratar  
26 cualquier asunto, siempre que esté presente o  
27 representado todo el capital pagado y los asistentes  
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

0000004

1 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo  
2 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede  
3 oponerse a la discusión o resolución de los asuntos  
4 sobre los cuales no se considere suficientemente  
5 informado o instruido por su mandante.- Artículo  
6 Quince.- MAYORÍA.- Salvo expresas disposiciones  
7 legales o estatutarias en contrario, las resoluciones de  
8 la Junta General de Accionistas serán tomadas por  
9 mayoría absoluta de los accionistas presentes. Cada  
10 accionista tendrá derecho a un voto por cada acción  
11 aportada a la Compañía, los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
13 empate la propuesta se considerará denegada. Artículo  
14 Dieciséis.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de  
15 representación prevista por la ley, un accionista podrá  
16 ser representado en la Junta General de Accionistas  
17 mediante apoderado con poder notarial general o  
18 especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el  
19 poder no expresare la extensión del mandato, se  
20 entenderá que es amplio y suficiente para que el  
21 mandatario represente al mandante en todo lo que la  
22 Ley de Compañías y los presentes Estatutos lo  
23 permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a  
24 nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos  
25 por la Junta General de Accionistas, será necesario que  
26 en la carta - poder o en el poder notarial se acredite su  
27 representación y se haga mención expresa del capital  
28 que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 su mandante, salvo el caso de que el mandatario  
 2 efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada  
 3 accionista no puede hacerse representar sino por un  
 4 solo mandatario ante la Junta General para cada  
 5 efecto, cualquiera que fuere el número de acciones.  
 6 Así mismo, el mandatario no puede votar en  
 7 representación de una o más acciones del mismo, en  
 8 sentido distinto.- Artículo Diecisiete.-PRESIDENCIA Y  
 9 SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente  
 10 de la Compañía, la Junta General será presidida  
 11 por él. En su ausencia, la Junta General será  
 12 presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por  
 13 la Junta General. De igual manera para iniciar la  
 14 Junta General deberá estar presente un Secretario  
 15 o Secretaria, a falta de este, La Junta General  
 16 nombrará un secretario Ad-hoc para cada  
 17 Junta General de Socios.-  
 18 CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-  
 19 Artículo Dieciocho.- EL GERENTE GENERAL.- La Junta  
 20 General de Accionistas designará un Gerente General  
 21 de la Compañía, quien durará dos años en sus  
 22 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para  
 23 ser Gerente General podrá ser o no socio de la  
 24 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
 25 legalmente reemplazado.- Artículo Diecinueve.- JUNTA  
 26 GENERAL ORDINARIA.- EL Gerente General y/o  
 27 Presidente de la Compañía convocará a Junta General  
 28 de accionistas una vez al año, la que deberá realizarse

1 dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
2 finalización del ejercicio económico, para considerar,  
3 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:  
4 a.- Conocer el informe que será presentado por el  
5 Gerente General, así como los balances y anexos  
6 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
7 económico y dar su resolución al respecto.- b.-  
8 Resolver respecto a la distribución de los beneficios  
9 sociales y la formación de fondos de reserva según el  
10 proyecto que le será presentado por el Gerente  
11 General.- c.- Proceder, llegado el caso a la  
12 designación de los funcionarios, cuya elección le  
13 corresponde según la Ley y estos Estatutos. Artículo  
14 Veinte.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
15 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
16 General de la Compañía: a) Convocar a Junta General  
17 de accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b)  
18 Suscribir conjuntamente con el Secretario Ad-hoc las  
19 actas de la Junta General y los certificados de  
20 aportaciones conjuntamente con el Sub Gerente; c)  
21 Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y  
22 en representación de la Compañía, hasta por un monto  
23 de diez mil dólares, pasada este techo, deberá pedir  
24 autorización a la Junta General de accionistas; d)  
25 Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación,  
26 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio  
27 de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la  
28 Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil



1 y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las  
2 operaciones de la marcha económica de la Compañía;  
3 e) Organizar y dirigir las dependencia y oficinas de la  
4 Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros  
5 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas  
6 de Juntas Generales, así como el libro talonario y el  
7 de acciones y accionistas; l) Presentar cada año a la  
8 Junta General una memoria razonada y de la cuenta  
9 de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la  
10 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en  
11 la Ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General  
12 cuando se le solicite y éste organismo lo considere  
13 necesario o conveniente, acerca de la situación  
14 administrativa y financiera de la Compañía; m)  
15 Escoger libremente el personal de trabajadores,  
16 contratar con ellos, determinar su número, fijarle el  
17 género de trabajo y su remuneración y dar por  
18 terminado dichos contratos cuando fuere del caso,  
19 obrando siempre con sujeción a la Ley; n) Negociar,  
20 celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía los actos  
21 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto  
22 social.- ñ) Llevar la contabilidad de la Compañía por  
23 medio de los empleados que designe; o) Responder por  
24 los bienes, valores, dinero y archivo de la Compañía;  
25 p) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las  
26 dependencias que estuvieren a su cargo; q) Cuidar de  
27 que la recaudación e inversión de los fondos sociales  
28 se hagan debida y oportunamente r) presentar a la

1 Junta General de accionistas un proyecto de  
2 distribución de utilidades. s) Ejercer todas las  
3 funciones que le señalaré la Junta General y además  
4 todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
5 para el funcionamiento de la Compañía. Artículo  
6 Veintiún.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La  
7 representación legal de la Compañía tanto judicial  
8 como extrajudicial la tendrá el GERENTE GENERAL de  
9 la compañía, podrá ser o no socio de la compañía, y se  
10 extenderá a todos los asuntos relativos a su Giro, en  
11 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la  
12 enajenación y constitución de gravámenes de toda  
13 clase, con las limitaciones de lo dispuesto en el  
14 Artículo doce de la ley de Compañías.- A falta del  
15 Gerente General, este podrá SUBROGAR su cargo con  
16 todas sus facultades y atribuciones en forma temporal  
17 al Presidente de la compañía.- Artículo Veintidós.-  
18 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE  
19 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Los Accionistas  
20 Fundadores, en el presente acto proceden a nombrar a  
21 sus primeros Administradores de la Compañía,  
22 recayendo por unanimidad de votos en las siguientes  
23 personas: La Señora JANETH ROSARIO NAVIA ARCOS  
24 quien ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL por el  
25 lapso de dos años; y el señor FERNANDO FABRICIO  
26 ARIAS FERNANDEZ quien ejercerá el cargo de  
27 Presidente de la Compañía por el lapso de dos años.-  
28 CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo



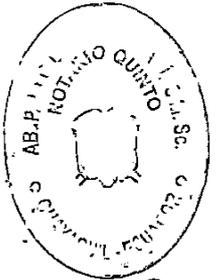
**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.

**NOTARIO 5to.**

Guayaquil

0000007

1 veintitrés.- EL PRESIDENTE.- La Presidencia de la  
2 Compañía será ejercida por el Presidente de la misma,  
3 quien será elegido por la Junta General de Accionistas  
4 para el período de dos años y podrá ser reelegido  
5 indefinidamente.- El Presidente podrá ser o no socio  
6 de la Compañía. Además el Presidente de la Compañía  
7 por falta del Gerente, podrá desempeñar las funciones  
8 DE GERENTE GENERAL de la compañía,  
9 temporalmente, por lo tanto podrá ser el  
10 Representante Legal de la Compañía mediante  
11 SUBROGACION del Gerente General de la compañía, y  
12 podrá por lo tanto ejercer los dos cargos  
13 simultáneamente. Artículo Veinticuatro.-  
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
15 deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la  
16 Junta General de Accionistas; b) Suscribir  
17 Conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
18 acción y las actas de la Junta General. c) Las demás  
19 que le confieran la Ley y este Estatuto.- CAPITULO  
20 SEXTO.- DE LA VIGILANCIA Y DE LOS  
21 LIQUIDADORES.- Artículo Veinticinco.- COMISIÓN DE  
22 VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá  
23 decidir a su criterio, cuando el número de accionistas  
24 exceda de diez, la creación de una comisión de  
25 vigilancia, designar sus miembros integrantes y  
26 reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.-  
27 Artículo Veintiséis.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta  
28 General de accionistas nombrará un Comisario

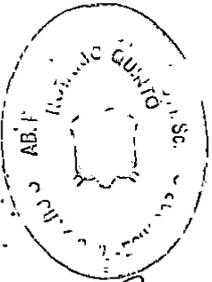


1 Principal y un Suplente, durarán en el ejercicio de sus  
2 funciones dos años, con las facultades y  
3 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías  
4 y aquellas que les fije la Junta General, quedan  
5 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
6 correspondencia y demás documentos de la sociedad  
7 que consideren necesarios. No requieren ser  
8 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.-  
9 Artículo Veintisiete.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en  
10 contrario de la Junta General de Accionistas, en caso  
11 de liquidación de la Compañía, actuará como  
12 liquidador el Gerente General de la Compañía, y o el  
13 Presidente mediante Subrogación.- CAPITULO  
14 SEPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-Artículo  
15 Veintiocho.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio  
16 económico de la Compañía terminará el treinta y uno  
17 de diciembre de cada año.- Artículo Veintinueve.-  
18 BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos  
19 anualmente a consideración y resolución de la Junta  
20 General de Accionistas. El balance general, el estado  
21 de cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y la  
22 memoria del administrador estarán a disposición de  
23 los accionistas en las oficinas de la Compañía para su  
24 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días  
25 antes de la reunión de la Junta General que deberá  
26 conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a  
27 la terminación del respectivo ejercicio económico.-  
28 Artículo Treinta.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La



**Pablo L. Condo M.**  
ABOGADO-M.Sc.  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil

1 propuesta de distribución de utilidades contend<sup>0000008</sup>  
2 necesariamente la distinción de un porcentaje  
3 equivalente al diez por ciento de ellas, para la  
4 formación de un fondo de reserva hasta que éste  
5 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del  
6 capital social. Artículo Treinta y uno.- Una vez  
7 realizadas las deducciones a que se refiere el artículo  
8 precedente, la Junta General de Accionistas, podrá  
9 decidir la formación de un fondo de reserva voluntario,  
10 pudiendo destinar para el efecto, una parte de las  
11 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la  
12 totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por  
13 ciento de las utilidades líquidas a la formación de un  
14 fondo de reserva voluntario, será necesario el  
15 consentimiento unánime de todos los accionistas, en  
16 caso contrario, del saldo distribuible de beneficios  
17 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por  
18 ciento será distribuido entre los accionistas en  
19 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos  
20 tenga en la Compañía.- Artículo Treinta y dos.-  
21 NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está  
22 previsto en los presentes Estatutos se estará a las  
23 normas contenidas en la Ley de Compañías, el Código  
24 de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes  
25 que se encuentren en vigencia a fecha en que se  
26 perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.  
27 Hasta aquí los Estatutos.- CAPITULO OCTAVO.-  
28 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital es



28

1 suscrito y Pagado íntegramente por los accionistas.  
2 fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

| 3 | NOMBRES                            | CAPITAL         | CAPITAL         |
|---|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 4 | NÚMERO DE %                        | SUSCRITO        | PAGADO          |
| 5 | ACCIONISTAS                        |                 |                 |
| 6 | ACCIONES                           |                 |                 |
| 6 | Fernando Fabricio Arias Fernández. | 1.800.00        | 1.800.00        |
| 7 | 1.800 90                           |                 |                 |
| 7 | Rosario Margeory Navia Arcos.      | 200.00          | 200.00          |
| 8 | 200 10                             |                 |                 |
| 8 | <u>TOTAL</u>                       | <u>2.000.00</u> | <u>2.000.00</u> |
| 9 | 2.000 100%                         |                 |                 |

9 De conformidad con el cuadro que antecede, los  
10 accionistas poseen las siguientes acciones: ROSARIO  
11 MARGEORY NAVIA ARCOS, declara bajo juramento  
12 que suscribe doscientas acciones de un dólar cada  
13 una, por un valor total de doscientos dólares y que  
14 pagará el cien por ciento de cada acción en numerario,  
15 mismo que será depositado en una institución bancaria;  
16 y, FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ, declara  
17 bajo juramento que suscribe mil ochocientas acciones de  
18 un dólar cada una, por un valor total de mil ochocientos  
19 dólares y que pagará el cien por ciento de cada acción en  
20 numerario, mismo que será depositado en una  
21 institución bancaria. Los Accionistas antes mencionados  
22 en este mismo acto manifiestan conocer plenamente el  
23 Capital Suscrito y pagado como también el número de  
24 Acciones suscritas por cada uno de ellos, de conformidad  
25 a lo estipulado en la presente escritura Constitutiva; En  
26 forma libre y voluntaria los Accionistas dicen  
27 haber leído y tienen conocimiento pleno de los  
28 Estatutos Sociales; Por lo tanto declaran, BAJO

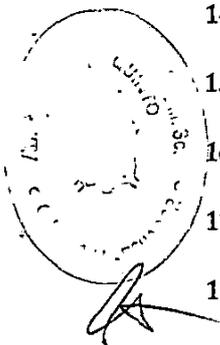


Dr. L. Condo M.  
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

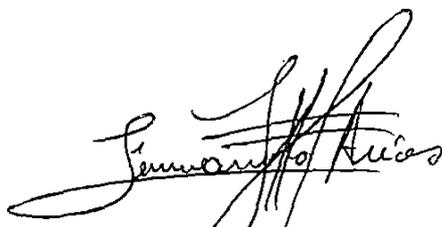
Guayaquil

-9-



1 JURAMENTO que aceptan en todas sus partes el número de  
 2 acciones suscritas y pagadas, el capital social como también  
 3 aprueban totalmente Los Estatutos Sociales, según consta en  
 4 la presente Escritura Constitutiva. Hasta Aquí la Minuta.-  
 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se autoriza expresamente  
 6 al Doctor MARCO VILLACIS TAMAYO, Abogado en el libre  
 7 ejercicio de la Profesión para que suscriba La Presente  
 8 Minuta y los documentos que fueren necesarios para lograr  
 9 el perfeccionamiento Legalización y Constitución de la  
 10 Compañía LOGISTICA ECUATORIANA S.A. hasta la  
 11 inscripción de esta Escritura pública en el Registro  
 12 Mercantil, y Superintendencia de Compañías, sirviéndole  
 13 para el efecto, como documento habilitante, la disposición  
 14 transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma  
 15 se autoriza al Doctor MARCO VILLACIS TAMAYO, para que  
 16 convoque a la primera Junta General de Accionistas, que  
 17 será presidida por él, la misma que necesariamente tendrá  
 18 como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para  
 19 la constitución de la Compañía y la elección y Posesión de  
 20 los primeros administradores y funcionarios de la Compañía,  
 21 cuya designación corresponde hacer a la Junta General de  
 22 Accionistas, de conformidad con los Estatutos Sociales de la  
 23 compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
 24 cláusulas de estilo para lograr la plena validez y  
 25 perfeccionamiento de este instrumento público.- (firmado)  
 26 Marco Villacís, DOCTOR MARCO VILLACÍS TAMAYO,  
 27 ABOGADO Matrícula número siete mil veintiocho Colegio de  
 28 Abogados de Quito".- (Hasta aquí la Minuta que queda

1 elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los  
2 documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
3 contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto  
4 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veinte y dos de  
5 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
6 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto  
7 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
8 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido  
9 de la Minuta inserta y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
10 *A* esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
11 ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
12 LOGISTICAECUATORIANA S.A., en alta voz, de principio a  
13 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en  
14 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15 



18 ING. FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ.-

19 C.C. # 0702802158.-

20 C.V. # 005-0264.-

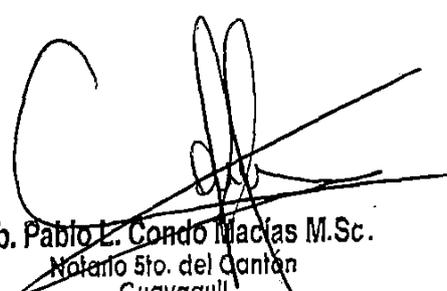
21  
22  
23 



24 ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS.-

25 C.C. # 0914915756.-

26 C.V. # 021-0199.-

27  
28   
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/05/2015 12:49 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695619  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0702802158 ARIAS FERNANDEZ FERNANDO FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A.**

|                        |          |  |
|------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:   | H49      | TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.   |
| OPERACION PRINCIPAL    | H4923.01 | TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD |          | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/05/2016 12:49 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

06 ABR 2016

Guayaquil,



**Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.**  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

11/05/2015 12:45 PM



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2015-12831

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2015

**Asunto:** Constitución Jurídica.

Señor Ingeniero  
Fernando Fabricio Arias Fernandez  
**Gerente General**  
**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTICA ECUATORIANA S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su solicitud formulada mediante oficio s/n, signado con ingreso No. ANT-UAP-2015-15421, de fecha 18 de septiembre de 2015, referente a la Constitución Jurídica, al respecto comunico a usted, que se atendió favorablemente su pedido.

Adjunto Resolución No. 112-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 30 de octubre de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Paola Beatriz Mora Davila  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)**

Referencias:

- ANT-UAP-2015-15421

Anexos:

- image2015-09-18-112630.pdf  
- C.J 10791.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzón  
**Agente Tributario**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor Ingeniero  
Jonatan Fabricio García Orellana  
**Agente Tributario**



Oficio Nro. ANT-UAP-2015-12821  
Quito, D.M., 14 de noviembre de 2015

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Abogada  
Miriam Margarita Berrú Tinizaray  
Abogado

mb/dv

COY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial las fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil, 06 ABR 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario Sto. del Cantón Guayaquil



**RESOLUCIÓN No. 112-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-10791, de 30 de junio de 2015, y reingreso No. ANT-UAP-2015-15421, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A.**, con domicilio en la parroquia La Concepción, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad detallado a continuación:

| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1           | FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNÁNDEZ | 070280215-8       |
| 2           | ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS      | 0914915756        |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2188-DT-DPP-017-2015-ANT, de 23 de septiembre de 2015 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2232-AJ-DPP-017-2015-ANT de 30 de septiembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059 DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la ~~Compañía~~ de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A.**, con domicilio en la parroquia L Concepción, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

- ST*
1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
  2. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
  3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
  4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.
  5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de octubre de 2015.

  
Srta. Paola Mora Dávila.  
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA, (E)**

LO CERTIFICO:

  
Ab. Miriam Berru Tinizaray  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: mls.

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~que~~ fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil, 06 ABR 2016



  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil





**ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS  
Y MODIFICACIONES**

"A"

1995

Ag



SEIS D

COMPañIA :

LOGISTICA ECUATORIANA S.A.

TIPO DE TRámITE :

CONSTITUCION JURIDICA

Nº INGRESO :

ANT-UAP-2015-10791

Nº DE AUTORIZACION :

112-CJ-017-2015-ANT-OPP

FECHA DE EMISION Y RESOLUCION :

04/NOVIEMBRE/2015



HT



*[Handwritten signature]*

Firma y sello autorizado.

SE FACILITAN DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, LOS VALORES DE LOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA INSPECCION DE LA RESOLUCION NRO. 138-DIR-2014-ANT APROBADO EL TAFERARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USO:

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

06 ABR 2016

Guavaquil



Ab. Pablo L. Guando Macías M.Sc





0000015

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dieciséis (16) fojas útiles inclusive la presente, que corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMIDA TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A..-Guayaquil, seis de abril del dos mil dieciséis.-



  
Ab. Pablo L. Condor Macías M.Sc.  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil





TRÁMITE NÚMERO: 54663



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 39154                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 02/09/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3843                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                     |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINTA /GUAYAQUIL /06/04/2016                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICAECUATORIANA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN, O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



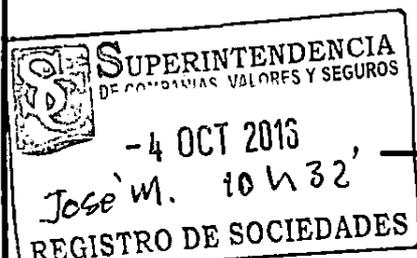
0000017


 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|  |  |   |                           |
|--|--|---|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                   |  | TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTICA ECUATORIANA S.A. |                           |
| EXPEDIENTE:  |  | RUC:  | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:  |  | LOGISTICA ECUATORIANA S.A.                            |                           |
| DOMICILIO LEGAL  |  |   |                           |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA  | CANTÓN:<br>QUITO                             | CIUDAD:<br>QUITO                                      |                           |
| DOMICILIO POSTAL   |  |   |                           |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA  | CANTÓN:<br>QUITO                             | CIUDAD:<br>QUITO                                      |                           |
| PARROQUIA:<br>LA CONCEPCION                                    | BARRIO:<br>CALIFORNIA BAJA                   | CIUDADELA:  |                           |
| CALLE:<br>Cesar Borja Louayen                                  | NÚMERO:<br>062-32                            | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>Av. Real Audiencia           |                           |
| CONJUNTO:  | BLOQUE:                                      | KM.:  |                           |
| CAMINO:  | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                   | OFICINA No.:  |                           |
| CASILLERO POSTAL:  | TELÉFONO 1:<br>200 4001 - 2405 194           | TELÉFONO 2:<br>200 5218                               |                           |
| SITIO WEB:   | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>jnuvia@grupo-fj.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:<br>FJ.serviindustrias@gmail.com |                           |
| CELULAR:<br>099 4097560  | FAX:   |   |                           |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>a dos cuadras del Colegio Aeronáutico |  |   |                           |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>Rosario Joneth Navia Arcos      |  |   |                           |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>0914915749                  |  |   |                           |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



04 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 Sr. Diego Vinuesa  
CAU QUITO VA-01.2.1.4-F1